

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL (CONTR/2024/96443).

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el Suministro de Material de Oficina, Consumible, No Inventariable y No Homologado, con el propósito de satisfacer las necesidades de consumo ordinario del personal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante CAPADR) destinado en los siguientes Centros de trabajo:

1. Sede los Servicios Centrales situada en la calle Tabladilla s/n, Sevilla.
2. Sede de la Secretaría General del Agua situada en Edif. Los Bermejales, en la Avda de Grecia s/n de Sevilla.
3. Sede de la Secretaría General del Agua situada en Edif La Farola, en Paseo de la Farola 12 de Málaga

CPVs

- 30197000-6 - Material de oficina
- 30199700-7 - Artículos de papelería impresos, excepto formularios
- 30197630-1 - Papel de impresión

División por lotes

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no procede la división en lotes ya que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en menoscabo una correcta ejecución del suministro. Aunque los materiales tienen destino varias sedes de la Consejería, en el PPT se configura que sean los Servicios Centrales de la Consejería los encargados de la gestión, dotando de una centralización de los pedidos que repercute en la economía y mejor gestión de los mismos. Por tanto, no se considera que la prestación objeto del presente contrato sea susceptible de su división en lotes, ni siquiera a nivel de Centros de Trabajo destinatarios, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato haría mermar la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Por otra parte, se considera que la uniformidad de los bienes hace innecesaria e impropia la división en lotes.

1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Por Resolución de 27 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Patrimonio, se establece la desaparición de la obligación de contratar los bienes a las empresas que estaban homologadas para aquellos bienes declarados de necesaria uniformidad cuyo catálogo de bienes homologados ha expirado su vigencia. En esta Resolución se deroga la de 25 de mayo de 2007 de declaración de necesaria uniformidad de Papel y carpetas de archivo y la Instrucción de 20 de junio de 2013, de la Comisión Central de Homologación, relativa a la adquisición de ciertos bienes Declarados de Necesaria Uniformidad.

El adecuado y constante suministro de material de papelería es imprescindible para el mantenimiento de las condiciones que requiere el normal funcionamiento de los servicios administrativos, tal y como



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		21/03/2024 11:11:45	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw421gnH613bAW1Hj9JHY2c8cIX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



establece el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El actualmente no existe contrato de suministro de material de oficina y papelería, solventándose las necesidades a través de compras de pequeñas cantidades, utilizándose la figura del contrato menor, por este motivo se pretende eliminar este procedimiento mediante la tramitación de contrato para tener prevista las futuras compras de todo el material necesario para el funcionamiento ordinario de los diversos trabajos administrativos.

Por todo lo expuesto, este Servicio propone la iniciación de un expediente de contratación del suministro de material de oficina consumible, no inventariable y no homologado con destino a los centros de trabajo dependientes de la Secretaria General Técnica de la CAPADR.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se trata de un contrato de suministros, con arreglo a la definición de tales contratos que se realiza en el artículo 16 del mismo texto legal.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 159 de la LCSP.

Contrato no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22.1.b de la LCSP, al ser su valor estimado inferior a 214.000 €.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **veinticuatro meses**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, salvo que el crédito destinado para la ejecución de este contrato se agote antes de la finalización del plazo de vigencia previsto. En cualquier caso, el contrato se **prorrogará por un período de otros doce meses, de forma obligatoria** para el contratista siempre y cuando se produzca su preaviso con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato de conformidad con el artículo 29.2 LCSP.

4. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, (*“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo”*), el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación, y se corresponde con una previsión de gastos según una estimación de unidades necesarias para satisfacer los requisitos del pliego de prescripciones técnicas así como una estimación de la demanda de los Organismos usuarios.

Esta estimación de consumo está basada en el consumo real en el año 2023 llevada a cabo por la Secretaria General Técnica. Para la estimación del precio unitario de licitación de cada artículo se ha tomado de base los precios de licitación unitarios de las anteriores adquisiciones que se han realizado, al que se les ha aplicado un coeficiente corrector del 3,3 % correspondiente al incremento acumulado del IPC entre enero y diciembre de 2023 (último publicado). No obstante, para aquellos artículos no incluidos en compras realizadas durante el pasado ejercicio y de los que no se tuvo consumo en el 2023 y que se ha



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		21/03/2024 11:11:45	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGw421gnH613bAW1Hj9JHY2c8cIX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



considerado pertinente introducir en esta contratación, se ha realizado una búsqueda en las páginas Web de las empresas existentes en el mercado para llegar a un precio de venta al público promedio.



Instituto Nacional de Estadística



Tabla

Calculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional
según el sistema IPC base 2021 desde
Enero de 2023 hasta Diciembre de 2023

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	3,3

En ningún caso compromete a la CAPADR a adquirir las unidades estimadas para cada tipo de fungible, pudiendo ser el número de unidades finalmente adquiridas mayores o menores a las indicadas y en una cuantía no determinada. La estimación de gastos anual es la siguiente:

DENOMINACIÓN	PEDIDO TOTAL 2023	SUMA PRECIOS UNITARIOS	TOTAL IVA EXCLUIDO
CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	54.920	2.935,28 €	62.018,75 €

Donde:

- Pedido total 2023. Suma total de los artículos adquiridos durante el ejercicio 2023. En el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Anexo 1-A del Pliego de Cláusulas Administrativas, aparece desglosado la relación de artículos incluidos. Así como, es de indicar que el consumo de papel no está incluido en las compras realizadas durante el pasado ejercicio debido al exceso de compras realizado durante el ejercicio anterior 2022, por lo que se hecho una previsión en base al número de impresiones que se han realizado en los Servicios Centrales de CAPADR.
- Total IVA excluido. Valoración del precio obtenido como sumatorio de los productos del precio unitario de cada artículo por el pedido realizado de cada uno de ellos por las sedes de la Consejería en el ejercicio 2023.

El cálculo del presupuesto de licitación, aparece desglosado en la siguiente tabla:

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		21/03/2024 11:11:45	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGw421gnH613bAW1Hj9JHY2c8cIX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	IVA EXCLUIDO (anual)	IVA	TOTAL IVA incluido (anual)
ESTIMAC CONSUMO 2023	62.018,75 €	13.023,94 €	75.042,69 €
totales	62.018,75 €	13.023,94 €	75.042,69 €
AÑOS EJECUCIÓN	2		
VALOR/MES	5.168,23 €	1.085,33 €	6.253,56 €
IMPORTE LICITACIÓN	IVA EXCLUIDO	IVA	Total IVA incluido
	124.037,50 €	26.047,88 €	150.085,38 €

La LCSP establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2). Asimismo, vista la Resolución 96/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el que se resuelve recurso especial en materia de contratación por la ausencia de desglose del presupuesto de licitación, se concluye que no es necesario dicho desglose de costes directos e indirectos en un contrato de suministros, como el que nos ocupa, todo ello en consonancia con el acuerdo del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 84/2019 de 1 de febrero, donde se indica que el precio del contrato y desglose del presupuesto son dos conceptos asociados, no siendo exigible en el contrato de suministro el desglose de costes propio de un contrato de servicios.

Pero atendiendo a lo establecido en los artículos citados, y en aras de una mayor transparencia en la información ofrecida en los costes totales expuestos en el contrato, estos se estructuran en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), gastos generales de estructura y beneficio industrial.

La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para realizar una primera estimación del desglose de costes del presupuesto base de licitación del contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017. URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios.

Se ha seleccionado el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato "G464 Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico" y se considera, en relación con el tamaño de las empresas licitadoras según su cifra de negocio, el "Total tamaños". A partir de aquí se seleccionan 3 ratios fundamentales:

1. R01 "Valor añadido / cifra de negocios".
2. R03 "Resultado económico bruto /Cifra neta de negocios".
3. R14. "Inmovilizado material / total activo".

De estos ratios, se seleccionan los valores de la columna Q2 que se corresponde con la media de toda la serie. A continuación, se realizan los siguientes cálculos:

- 1) El ratio R03 "Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios" se corresponde directamente con el porcentaje de beneficio industrial. En nuestro caso, R03 = 4,00 % es el porcentaje de beneficio industrial.

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		21/03/2024 11:11:45	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGw421gnH613bAW1Hj9JHY2c8cIX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2) Para el cálculo del porcentaje de costes directos se aplica la formula siguiente: % Costes directos = $(100 - R01) \times (1 - R14/100) = (100 - 20,27) \times (1 - 4,76/100) = 75,93 \%$.

3) Para el calculo del porcentaje de gastos generales de estructura se aplica la formula siguiente: % Gastos generales de infraestructura = $100 - \% \text{ Costes directos} - R03 = 100 - 75,93 - 4 = 20,07 \%$.



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	6899	10,53	20,27	31,86
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	6899	6,45	14,74	25,53
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	6899	0,54	4	9,84
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	5423	-0,06	7,11	23,81
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	6899	-0,14	2,92	8,15
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	7010	60,08	115,96	193,78
R10	Resultado económico neto / Total activo	7010	-0,35	3,33	10,01
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	6022	1,83	11,59	30,16
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	6022	1,29	8,93	23,22
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	6899	3,37	17,28	45,52
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	6899	2,73	12,62	25,19
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	6899	2,04	10,24	20,96
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	6899	4,01	20,12	48,41
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	6899	0,00	0,19	0,78
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	5370	0,03	3,31	15,07
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	6899	-0,73	-0,16	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	5370	-13,97	-2,76	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	7010	0,00	0,07	1,3
R14	Inmovilizado material / Total activo	7010	0,4	4,76	18,97
R15	Activo circulante / Total activo	7010	72,83	91,02	98,38
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	7010	5,66	18,29	40,75
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	7010	10,21	34,04	62,99
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	7010	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	7010	0,00	3,15	24,94
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	7010	0,00	0,00	14,5
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	7010	0,00	0,00	5,2
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	7010	0,00	4,26	23,07
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	7010	22,74	44,12	71,35
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	6787	-7,65	12,31	37,45

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE) - Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuantiles de la distribución estadística.

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		21/03/2024 11:11:45	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGw421gnH613bAW1Hj9JHY2c8cIX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tanto, resulta el siguiente desglose del presupuesto Base de Licitación:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
Costes directos (75,93 %)	94.181,67 €
Stock de productos	56.509,00 €
mano de obra	28.254,50 €
transporte y entrega	9.418,17 €
Costes indirectos (24,07%)	29.855,83 €
Gastos generales (20,07 %)	24.894,33 €
Beneficio industrial (4 %)	4.961,50 €
Presupuesto ejecución por contrata	124.037,50 €
IVA (21%) o el que lo sustituya	26.047,88 €
Presupuesto Base de Licitación	150.085,38 €

Por lo anterior, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 124.037,50 € (ciento veinticuatro mil treinta y siete euros con cincuenta céntimos), IVA excluido. A esta cifra hay que añadirle el 21% de IVA, con un importe de 26.047,88 € (veintiséis mil cuarenta y siete euros con ochenta y ocho) lo que supone un total de 150.085,38 € (ciento cincuenta mil ochenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos).

Valor estimado del contrato:

Se fija en la cantidad de 210.863,75 € incluyendo la prórroga prevista de máximo 12 meses, así como una variación de un 20% de modificación prevista en el PCAP. La distribución del valor estimado es la siguiente:

VALOR ESTIMADO	
IMPORTE LICITACION	124.037,50 €
MODIFICACIÓN art 204 (20% adicional)	24.807,50 €
PRÓRROGA (1 AÑOS)	62.018,75 €
TOTALES	210.863,75 €

5. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

El importe de este contrato será distribuido con cargo a las partidas presupuestarias que se indican en la siguiente tabla:

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	EEC
1400010000	G/12S/22000/00	01	50.028,46 €	2024
1400010000	G/12S/22000/00	01	75.042,69 €	2025
1400010000	G/12S/22000/00	01	25.014,23 €	2026



6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios seleccionados para la valoración de las ofertas, tienen como objetivo fundamental, garantizar la calidad de la solución elegida, buscando obtener la mejor relación calidad-precio, así como favorecer la transparencia y la concurrencia. Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas (correspondiéndoles un 90% de la puntuación total) sobre aquellos otros criterios valorados mediante un juicio de valor (a los que les corresponde un 10% de la puntuación total).

Los criterios definidos, tanto de juicio de valor como de aplicación de fórmulas, están directamente relacionados con el objeto del contrato. En los primeros se valora la comprensión de los licitadores sobre los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) para la realización del objeto del contrato, solicitándose una descripción detallada de los bienes ofertados, en la que se hace referencia a la marca y modelo del bien ofertado, la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como una descripción de la herramienta fundamental que establece el PPT para la gestión del contrato, la aplicación Web. Por su parte, en los segundos se valora no sólo el precio, sino el esfuerzo en reducir los plazos máximos de entrega establecidos en el PPT.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta, se empleará una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad- precio, de modo que la empresa adjudicataria sea la que presente la oferta que mejor combine, en los porcentajes señalados en el PCAP, los criterios relacionados con los costes (el precio y las mejoras), con los límites de las ofertas anormalmente bajas, y el criterio cualitativo de la oferta técnica, que valorará mediante juicios de valor la adecuación y coherencia del proyecto para una mejor prestación del objeto del contrato.

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (100 puntos)

- **Proposición económica** (90 puntos)
- **Mejora: Reducción del plazo de entrega** del material establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas. (máximo 10 puntos)

Justificación elección de formulas (art 146.2. b)

1. Proposición económica (máximo 90 puntos). El licitador debe aportar los importes unitarios para cada uno de los n-bienes del contrato cumplimentando la tabla de precios unitarios incluida en el anexo XII de modelo de proposición económica. Usando dichos importes unitarios se calculará, para cada licitador, la proposición económica, aplicando la siguiente fórmula, que obtiene la propuesta del licitador i-ésimo, ponderando cada elemento j-ésimo en base al peso estimado para dicho elemento en el coste del contrato:

$$PL_i = \sum_{j=1}^n \text{CosteUnitarioElemento}_{ij} \cdot \text{Peso}_j$$



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		21/03/2024 11:11:45	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGw421gnH613bAW1Hj9JHY2c8clX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se otorgará la máxima puntuación (90 puntos) a la oferta que obtenga el valor más bajo (OMB) tras aplicar la fórmula. El resto de ofertas obtendrá su puntuación mediante la aplicación de la regla de tres inversa al valor obtenido por aplicación de la fórmula a su oferta (OF), según la siguiente fórmula:

$$PE = (OMB/OF) \times 90$$

siendo,

PE: puntuación de la proposición económica de cada licitador (puntos)

OMB: Oferta PL mas baja tras aplicar la fórmula anterior (euros)

OF: Oferta PL económica de la empresa tras aplicar la fórmula anterior(en euros)

La importancia económica de cada elemento a adquirir a través del contrato vendrá determinada por el importe a consumir en las adquisiciones de dicho elemento durante el periodo de ejecución del contrato. Por tanto, para estimar el peso de dicho elemento en la fórmula de la proposición económica, que será mayor cuanto mayor sea el coste que se espera efectuar sobre dicho elemento, se ha utilizado el consumo previsto. Si se divide el importe económico esperado en la compra de un determinado elemento (importe unitario de licitación IVA excluido X consumo estimado de cada artículo en el ejercicio 2023) entre la estimación de consumo realizada para el ejercicio 2023 para cada uno de los centros objeto de este contrato (entendiendo esta como la suma total IVA excluido de los importes económicos esperados de compra de la totalidad de artículos para el ejercicio 2023 en cada centro), se obtiene el peso que dicho elemento tiene sobre la proposición económica. Para facilitar la legibilidad se han llevado los pesos a una escala de 100, multiplicando los pesos obtenidos por dicha cantidad. Así calculados, los pesos económicos relativos a cada artículo serán los siguientes:

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		21/03/2024 11:11:45	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw421gnH613bAW1Hj9JHY2c8cIX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

N.º ORDEN	Peso	N.º ORDEN	Peso	N.º ORDEN	Peso	N.º ORDEN	Peso	N.º ORDEN	Peso
1	0,0003	51	0,0150	101	0,0029	151	0,0017	201	0,0273
2	0,0020	52	0,0189	102	0,0029	152	0,0002	202	0,0084
3	0,0011	53	0,0023	103	0,0029	153	0,0002	203	0,0064
4	0,0013	54	0,0008	104	0,0029	154	0,0002	204	0,0064
5	0,0013	55	0,0023	105	0,0007	155	0,0003	205	0,0089
6	0,0013	56	0,0023	106	0,0117	156	0,0003	206	0,0053
7	0,0013	57	0,0023	107	0,0007	157	0,0005	207	0,0025
8	0,0013	58	0,0235	108	0,0073	158	0,0029	208	0,0025
9	0,0013	59	0,0121	109	0,0109	159	0,0018	209	0,0026
10	0,0013	60	0,0024	110	0,0077	160	0,0030	210	0,0018
11	0,0021	61	0,0012	111	0,0106	161	0,0059	211	0,0017
12	0,0036	62	0,0008	112	0,0099	162	0,0030	212	0,0017
13	0,0911	63	0,0002	113	0,0041	163	0,0009	213	0,0017
14	0,0014	64	0,0003	114	0,0002	164	0,0006	214	0,0009
15	0,0028	65	0,0020	115	0,0006	165	0,0003	215	0,0001
16	0,0027	66	0,0003	116	0,0009	166	0,0031		
17	0,0028	67	0,0011	117	0,0007	167	0,0052		
18	0,0027	68	0,0022	118	0,0006	168	0,0169		
19	0,0028	69	0,0003	119	0,0006	169	0,0305		
20	0,0027	70	0,0003	120	0,0011	170	0,0218		
21	0,0010	71	0,0006	121	0,0011	171	0,0109		
22	0,0010	72	0,0003	122	0,0040	172	0,0005		
23	0,0010	73	0,0003	123	0,0020	173	0,0009		
24	0,0010	74	0,0002	124	0,0002	174	0,0006		
25	0,0010	75	0,0025	125	0,0001	175	0,0006		
26	0,0010	76	0,0023	126	0,0001	176	0,0006		
27	0,0106	77	0,0017	127	0,0001	177	0,0006		
28	0,0089	78	0,0035	128	0,0034	178	0,0031		
29	0,0053	79	0,0036	129	0,0034	179	0,0126		
30	0,0009	80	0,0070	130	0,0008	180	0,0126		
31	0,0021	81	0,0057	131	0,0043	181	0,0126		
32	0,0021	82	0,0033	132	0,0005	182	0,0094		
33	0,0010	83	0,0003	133	0,0068	183	0,0106		
34	0,0010	84	0,0005	134	0,0006	184	0,0053		
35	0,0011	85	0,0006	135	0,0000	185	0,0053		
36	0,0004	86	0,0008	136	0,0000	186	0,0106		
37	0,0007	87	0,0010	137	0,0024	187	0,0053		
38	0,0008	88	0,0010	138	0,0013	188	0,0005		
39	0,0007	89	0,0011	139	0,0133	189	0,0005		
40	0,0035	90	0,0011	140	0,1411	190	0,0005		
41	0,0035	91	0,0012	141	0,0005	191	0,0005		
42	0,0009	92	0,0013	142	0,0034	192	0,0003		
43	0,0016	93	0,0014	143	0,0004	193	0,0003		
44	0,0028	94	0,0014	144	0,0007	194	0,0003		
45	0,0036	95	0,0007	145	0,0025	195	0,0003		
46	0,0075	96	0,0029	146	0,0036	196	0,0003		
47	0,0056	97	0,0029	147	0,0036	197	0,0006		
48	0,0016	98	0,0029	148	0,0001	198	0,0198		
49	0,0094	99	0,0029	149	0,0003	199	0,0198		
50	0,0123	100	0,0029	150	0,0003	200	0,0273		



2. Mejora: Reducción del plazo de entrega del material establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas. (máximo 10 puntos)

La puntuación se obtendría aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntuación_i = 20 - (N \cdot 4)$$

donde:

N es el nº de días hábiles como compromiso de entrega a partir del día siguiente a aquél que el adjudicatario haya recibido la autorización del pedido

Criterios para la determinación de ofertas anormales.

Los parámetros utilizados para valorar la anormalidad de la oferta responden al concepto del precio, reproduciendo los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante, no se tiene en consideración el resto de criterios de adjudicación empleados para la adjudicación del contrato por la menor influencia real en la viabilidad de la ejecución del contrato, habida cuenta de que representan en total el 10 % del total de los criterios de adjudicación frente al 90 % que representa el precio. Por este motivo se entiende que la viabilidad de la oferta queda perfectamente definida referenciándola solamente al criterio precio.

Con la salvedad del precio, el resto de criterios no tiene incidencia real en la anormalidad de la oferta. Es el componente precio, entendido como costes salariales fundamentalmente, el que prima a la hora de determinar el presupuesto base de licitación y por lo tanto debe ser este el valor de referencia para dilucidar si una oferta una oferta como anormal.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia serán los establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

- Solvencia económica y financiera. Los licitadores deberán acreditar uno de los siguientes criterios:
 - Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe de 0,75 veces el valor estimado del contrato (158.147,81 €).
 - El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato (24.807,50 €)
- Solvencia técnica. Los licitadores deberán acreditar todos y cada uno de los siguientes criterios:

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		21/03/2024 11:11:45	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw421gnH613bAW1Hj9JHY2c8cIX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, esto es 43.413,13 € (IVA no incluido), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se consideran vinculadas al objeto del contrato al derivarse una mejor prestación del suministro ofertado o que aportan un valor añadido a la ejecución de las mismas, y que su establecimiento repercute positivamente en la gestión y ejecución del contrato. Por otra parte, no resultan discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario europeo y no resultan especialmente gravosas para las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social, por lo que cumple las finalidades generales de tipo social señaladas en el artículo 202.2 de la LCSP.

- De tipo medioambiental.
 - Recogida de envases y embalajes. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
 - Papel: Si el papel a suministrar contiene algún tipo de impresión, la tinta o tóner utilizados deberán ser libres de materiales pesados. Se exigirá un mínimo del 85% de fibras recicladas en el papel suministrado. El proceso de blanqueado será completamente libre de cloro (PCF).

La persona adjudicataria facilitará, con carácter mensual, certificaciones emitidas por los organismos pertinentes, o en su defecto declaración del propio contratista, en las que acredite el cumplimiento de estos compromisos en el transcurso de cada mes natural donde se hayan realizado pedidos de forma efectiva. El órgano de contratación comprobará la valides y correcta cumplimentación de dichas certificaciones o declaraciones.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará como responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Administración General de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		21/03/2024 11:11:45	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGw421gnH613bAW1Hj9JHY2c8clX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	